



Hon. Edwin Soto Santiago
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Las Marías
Legislatura Municipal



"El Pueblo de la China"

ORDENANZA NÚMERO 3

SERIE 2025-2026

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

Reunión 24 de septiembre de 2025

Presentado por: Administración Municipal

PARA APROBAR EL "REGLAMENTO PARA REGIR LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS" DEL MUNICIPIO DE LAS MARÍAS Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107 del 2020, según enmendada, establece en su **Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios** (21 L.P.R.A. § 7013) Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes: **(e)** Poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a este Código Municipal.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Las Marías es el cuerpo con funciones legislativos sobre los asuntos locales del Municipio de Las Marías con facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegada por el "Código Municipal de Puerto Rico".

POR CUANTO: La Administración Municipal de Las Marías fue recipiente, a través del Departamento de Agricultura, de fondos para la adquisición de una máquina de cadena y un equipo de arar, con el fin de ser utilizado por parte de los agricultores de Las Marías en sus respectivas fincas.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Las Marías redactará un **"Reglamento para regir los procedimientos para el arrendamiento de maquinaria e implementos agrícolas"** donde entre otras cosas, especifique el proceso para solicitar el uso de la maquinaria y/o equipo agrícola, forma y manera de turnos y trabajos a realizarse.

POR CUANTO: La urgencia de realizar diferentes trabajos con maquinaria y equipo pesado para mejorar la calidad de vida de nuestros constituyentes es una de nuestras prioridades.

POR CUANTO: La necesidad de limpieza de caminos y preparación de fincas en nuestro pueblo es uno imperante para beneficio de los agricultores y que a su vez puedan cosechar los frutos de sus respectivas fincas y llevarlos a los mercados correspondientes.

"Al servicio del pueblo marieño"

- POR CUANTO:** Se establece como canon de arrendamiento por día las siguientes cantidades:
- *Máquina de Cadena Caterpillar D-4 incluye acarreo, operador y combustibles \$300.00 diarios (5 horas)*
 - *Rastra aradora \$50.00 diario (5 horas) (adicional a la máquina de cadena)*
 - *Digger \$250.00 diarios (5 horas) -o- Fracción de día (2 hrs. o menos) \$100.00 ambos incluyen acarreo, operador y combustibles*
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO DE LAS MARÍAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1^{RA}:** Para derogar la Ordenanza # 34 Serie 2010-2011. Además, se requiere la aprobación del **“Reglamento para Regir los Procedimientos para el Arrendamiento de Maquinaria e Implementos Agrícolas”** del Municipio de Las Marías, según dispuesto en el mismo.
- SECCIÓN 2^{DA}:** Establecer como canon de arrendamiento por día las siguientes cantidades:
- *Máquina de Cadena Caterpillar D-4 incluye acarreo, operador y combustibles \$300.00 diarios (5 horas)*
 - *Rastra aradora \$50.00 diario (5 horas) (adicional a la máquina de cadena)*
 - *Digger \$250.00 diarios (5 horas) -o- Fracción de día (2 hrs. o menos) \$100.00 ambos incluyen acarreo, operador y combustibles*
- SECCIÓN 3^{RA}:** *Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal a instruir al personal designado de la operación del equipo en todo lo relacionado al reglamento y los procesos requeridos para el ofrecimiento de los servicios y su arrendamiento; como a su vez de todo lo referente al uso, mantenimiento y reparación.*
- SECCIÓN 4^{TA}:** Se establecerá un registro de solicitudes de dicho equipo y se atenderán las mismas en orden, como a su vez se orientará al agricultor sobre el tiempo de uso de acuerdo a los trabajos requeridos y el costo del mismo.
- SECCIÓN 5^{TA}:** Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo o Reglamento que en todo o en parte este en conflicto con esta Ordenanza, por la presente queda derogada.
- SECCIÓN 6^{TA}:** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea evaluada por la Comisión de Jurídico y Reglamento de la Legislatura Municipal, aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 7^{MA}:** Copia de esta ordenanza se entregará al Departamento de Obras Públicas Municipal, Departamento de Finanzas Municipal, Departamento de Estado, Oficina Secretaría Municipal, Oficina del Alcalde, Oficina OGP y otras agencias concernientes para su acción pertinente.

“Al servicio del pueblo marieño”

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS MARÍAS,
PUERTO RICO,
HOY DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

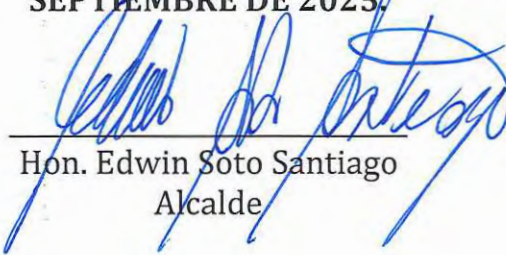


Hon. Roberto Santiago Acevedo
Presidente



Sra. Rosa E. Rodríguez Mercado
Secretaria

**SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y
FIRMADA POR EL ALCALDE DE LAS MARÍAS, PUERTO RICO, HOY 26 DE
SEPTIEMBRE DE 2025.**



Hon. Edwin Soto Santiago
Alcalde

“Al servicio del pueblo marieño”



Hon. Edwin Soto Santiago
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Las Marías
Legislatura Municipal



"El Pueblo de la China"

CERTIFICACIÓN

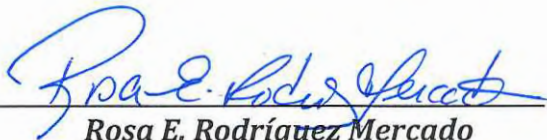
Yo, **Rosa E. Rodríguez Mercado**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Marías, Puerto Rico, por la presente certifico:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 3, Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal, reunida en **Segunda Sesión Ordinaria** el **24 de septiembre de 2025**.

Recibió esta **Ordenanza Número 3, Serie 2025-2026**, los votos a favor de los siguientes Legisladores presentes:

LEGISLADORES MUNICIPALES	VOTOS			INHIBIDO	AUSENTE
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENIDOS		EXCUSADO
Hon. Roberto Santiago Acevedo	X				
Hon. Rosa Julia González Guilloty	X				
Hon. Radamés Martínez Barbosa	X				
Hon. Monserrate Valentín Pérez	X				
Hon. José Iván Ramos Rodríguez	X				
Hon. José Luis Cuevas Vélez					X
Hon. Virgilio Sánchez Figueroa	X				
Hon. Rosa Iris Castro Gracia	X				
Hon. Eduardo Kenneth Singh Miranda					X
Hon. Marilyn Arvelo Padín					X
Hon. José Emmanuel Rodríguez Cuevas					X
Hon. Kathia Michelle Lugo Vélez					X

Para que así conste, expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Marías, Puerto Rico, hoy 25 de septiembre de 2025.


Rosa E. Rodríguez Mercado
Secretaria
Legislatura Municipal

"Al servicio del pueblo marieño"



Hon. Edwin Soto Santiago
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Las Marías
Oficina de Legislatura Municipal



"El Pueblo de la China Dulce"

AVISO DE PUBLICACIÓN DE ORDENANZA

Ordenanza Número 3

Serie 2025-2026

Segunda Sesión Ordinaria

Reunión: 24 de septiembre de 2025

Para aprobar el "Reglamento para regir los procedimientos para el arrendamiento de maquinaria e implementos agrícolas" del Municipio de Las Marías y para otros fines.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Las Marías, Puerto Rico, el **24 de septiembre de 2025.**

Aprobada y firmada por el Alcalde de Las Marías, Puerto Rico, el día **26 de septiembre de 2025.**

Esta Ordenanza entro en vigor tan pronto el Alcalde firmo la misma. Por este medio se les notifica a los ciudadanos(as) marieños(as) que estén interesados en recibir este servicio podrá conseguir copia de esta Ordenanza en la Oficina de la Legislatura Municipal de Las Marías; ubicada en el primer piso de la Casa Alcaldía, en la Avenida Matias Brugman; mediante el pago correspondiente a razón de \$0.25 por página, en efectivo, giro postal o cheque certificado en la Oficina de Recaudaciones del Departamento de Finanzas. Pueden comunicarse a la Oficina de Secretaría Municipal para más información al 787-827-2280 ext. 104 ó 106.


Rosa E. Rodríguez Mercado
Secretaria
Legislatura Municipal

"Al servicio del pueblo marieño"

P.O. Box 366 Las Marías, P. R. 00670 • legislaturalm2016@gmail.com • Tels. (787)827-2280 Ext. 103, Fax (787)827-2021



Hon. Edwin Soto Santiago
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Las Marías
Oficina de Legislatura Municipal



"El Pueblo de la China Dulce"

**REGLAMENTO PARA REGIR LOS
PROCEDIMIENTOS PARA EL
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA E
IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS Y
OTROS FINES**

**APROBADO EL:
24 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

"Al servicio del pueblo marieño"

P.O. Box 366 Las Marías, P. R. 00670 • legislaturalm2016@gmail.com • Tels. (787)827-2280 Ext.103, Fax (787)827-2021

ÍNDICE DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.1 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	1
ARTÍCULO 1.2 TÍTULO.....	1
ARTÍCULO 1.3 AUTORIDAD.....	1
ARTÍCULO 1.4 PROPÓSITO.....	2
ARTÍCULO 1.5 APLICABILIDAD.....	2
ARTÍCULO 1.6 DEFINICIONES.....	2

CAPÍTULO II NORMAS APLICABLES AL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA O IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS

ARTÍCULO 2.1 ELEGIBILIDAD.....	2-3
ARTÍCULO 2.2 CONDICIONES DE ARRENDAMIENTO.....	4
ARTÍCULO 2.3 TARIFA DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA O IMPLEMENTO AGRÍCOLA DISPONIBLE.....	4

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 3.1 PENALIDADES.....	4
ARTÍCULO 3.2 ENMIENDAS AL REGLAMENTO.....	4
ARTÍCULO 3.3 SEPARABILIDAD.....	5
ARTÍCULO 3.4 PROMULGACIÓN.....	5
ARTÍCULO 3.5 SOBRE DISCRIMINACIÓN.....	5
ARTÍCULO 3.6 VIGENCIA.....	5

“Al servicio del pueblo marieño”

P.O. Box 366 Las Marías, P. R. 00670 • legislaturalm2016@gmail.com • Tels. (787)827-2280 Ext.2004, Fax (787)827-2021



Hon. Edwin Soto Santiago
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Las Marías
Oficina de Legislatura Municipal



"El Pueblo de la China Dulce"

REGLAMENTO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.1 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de implantar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en particular del Municipio de Las Marías de fomentar la agricultura como medio para el desarrollo económico, el Municipio de Las Marías solicitó a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico (ATPR) que le cediera maquinaria e implementos agrícolas con el fin de ofrecerles mejores servicios a los agricultores de Las Marías. A esos fines, se le cedió al Municipio el siguiente equipo el cual registrará su uso y arrendamiento mediante el presente Reglamento:

1. *Máquina de cadena D4*
2. *Equipo arar*

ARTÍCULO 1.2 TÍTULO

Este Reglamento se conocerá y podrá citarse como "Reglamento para Regir los Procedimientos para el Arrendamiento de Maquinaria e implementos Agrícolas y otros fines".

ARTÍCULO 1.3 AUTORIDAD

Este Reglamento se promulga en virtud de las disposiciones del **Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios** (21 L.P.R.A. § 7013) (e), **Artículo 2.087—Fuentes de Ingreso** (21 L.P.R.A. § 7292) (a) (q), Artículo 2.001, inciso (o), Artículo 3.009, inciso (c) y el Artículo 5.005 inciso (m) de la Ley Número 107 del 2020, conocida como "Código Municipal" los cuales citamos:

1. **Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios** (21 L.P.R.A. § 7013)
(e) Poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a este Código Municipal.
2. **Artículo 2.087—Fuentes de Ingreso** (21 L.P.R.A. § 7292)
(a) Las rentas y el producto de los bienes y servicios municipales
(q) Los ingresos por concepto de licencias o cualquier otra contribución que disponga el municipio debidamente autorizado por la Legislatura Municipal.

"Al servicio del pueblo marieño"

Página 1

ARTÍCULO 1.4 PROPÓSITO

Este Reglamento se adopta con el propósito de establecer el procedimiento que habrá de regir el arrendamiento de maquinaria e implementos agrícolas a los agricultores y/o persona interesada del Municipio de Las Marías.

ARTÍCULO 1.5 APLICABILIDAD

Las disposiciones de este Reglamento son aplicables al arrendamiento de maquinaria e implementos agrícolas a los agricultores del Municipio de Las Marías.

ARTÍCULO 1.6 DEFINICIONES

A los fines de este Reglamento, las siguientes palabras y frases tendrán el significado indicado a continuación. El uso de singular incluirá el plural cuando así lo requiera el contexto o igualmente el masculino se interpretará en femenino cuando lo requiera la situación.

- | | |
|------------------------------|--|
| a. Agricultor | Se refiere a aquellos individuos o grupos de producción agrícola. |
| b. Alcalde | Se refiere al Alcalde del Municipio de Las Marías. |
| c. ATPR | Se refiere a la Administración de Tierras de Puerto Rico. |
| d. Departamento | Se refiere al Departamento del Municipio que tiene a su cargo la maquinaria e implementos agrícolas. |
| e. Director | Director(a) de Finanzas del Municipio de Las Marías y Director(a) de Obras Públicas Municipal. |
| f. Municipio | Se refiere al Municipio de Las Marías. |
| g. Persona Interesada | Toda persona natural o jurídica, que interese arrendar una maquinaria o implemento agrícola del Municipio de Las Marías. |

CAPITULO II

NORMAS APLICABLES AL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

O

IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS

En los casos en que el Municipio determine que una persona interesada en los servicios de maquinaria cualifica como agricultor de Las Marías y/o cualquier otro usuario residente de Las Marías, dicha determinación y los eventos siguientes estarán sujetos a las disposiciones de este Reglamento.

ARTÍCULO 2.1 ELEGIBILIDAD

El Municipio requerirá la siguiente documentación a toda persona interesada en arrendar maquinaria o implementos agrícolas disponibles:

1. *Cumplimentar modelo de Certificación a los fines de indicar que es agricultor y/o persona interesada del Municipio de Las Marías.*

“Al servicio del pueblo marieño”

Página 2

2. *Solicitar tenencia legal de la finca, predio y/o contrato de arrendamiento, contrato, usufructo, cesión o documento a los efectos.*
3. *Evidencia de la tramitación de permisos de la agencia correspondientes, si aplica.*
4. *Cualquier otro documento que el Municipio entienda necesario.*

ARTÍCULO 2.2 CONDICIONES DE ARRENDAMIENTO

La prioridad del arrendamiento la tendrán los *agricultores bonafides y no bonafides e instituciones sin fines de lucro*, que tengan la necesidad del mismo. Además, puede solicitar cualquier *persona interesada que sea ciudadano marieño* y tenga la necesidad de arrendar la misma.

Para facilitar la tramitación del arrendamiento, los contratos a realizarse tendrán las secciones, sin limitarse a, que se enumeran a continuación:

1. Que se haya radicado una solicitud en el modelo que se entregue. Este modelo deberá indicar claramente el sitio a utilizarse, la descripción del trabajo y el tiempo aproximado del arrendamiento, además del nombre del usuario, número de teléfono y cualquier otra información de relevancia.
2. Contrato será realizado en la Oficina de Secretaría Municipal y se dará copia de este al solicitante y oficina de Obras Públicas Municipal. En esta oficina se llevará un registro de dichos contratos junto con la evidencia de pago y/u otra requerida.
3. Haber pagado el canon de arrendamiento correspondiente presentando el recibo expedido por el Oficial Recaudador del Municipio de Las Marías.
4. Una cláusula en la que disponga que, si se utilizará el equipo tiempo adicional al contrato, el arrendador estará obligado a realizar el pago correspondiente inmediatamente por el término de tiempo necesario no mayor a tres (3) días adicionales y a su vez, deberá ser notificado al Director(a) de Obras Públicas Municipal y a la Oficina de Secretaria Municipal para la enmienda correspondiente al contrato. En su defecto, si ha pagado por más tiempo del utilizado, el Municipio le devolverá la cantidad pagada en exceso luego de recibir la certificación del Director(a) de Obras Públicas Municipal.
5. Que los operadores o choferes sean los designados por el Municipio. Ninguna otra persona podrá manejar el equipo mientras este bajo arrendamiento.
6. El Municipio será responsable de transportar el equipo hasta el lugar de trabajo y de regreso y del costo de la operación y mantenimiento del equipo que incluye: combustible y lubricantes.
7. El arrendatario no podrá sub-arrendar ni prestar a ninguna otra persona, empresa pública o privada, ni agencia o corporación el equipo bajo arrendamiento.
8. Cuando el Municipio necesita usar el equipo arrendado en Obras Municipales podrá rescindir el contrato o posponer los servicios previa notificación escrita con no menos de veinticuatro (24) horas de anticipación, disponiéndose que el Municipio le reembolsará la cantidad de dinero no utilizado del pago anticipado con cargos a la cuenta correspondiente.
9. El municipio no será responsable por daños que se causen a la propiedad, siempre y cuando se utilice adecuadamente.

10. Cuando el chofer del equipo entienda que el acceso al área donde se realizará el trabajo no es el más adecuado para la seguridad del equipo o del personal, este le notificará al arrendatario y no se ofrecerá el servicio, disponiéndose que el Municipio reembolsará el dinero, según las disposiciones de las leyes, normas y reglamentos.

El oficial a cargo de implantar este Reglamento llevará un registro que establecerá la fecha de la solicitud, persona o entidad que solicita, lugar y ubicación de la finca o predio y los días necesarios de alquiler. A su vez, se le notificará que se atenderán los casos en orden de solicitud y estableciendo a su vez, la disponibilidad del equipo o maquinaria solicitada.

ARTÍCULO 2.3 TARIFA DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA O IMPLEMENTO AGRÍCOLA DISPONIBLE

Las tarifas a ser cobradas por el arrendamiento de la maquinaria o implementos agrícolas será la que se detalla a continuación:

- *Máquina de Cadena Caterpillar D-4 incluye acarreo, operador y combustibles \$300.00 diarios (5 horas)*
- *Rastra aradora \$50.00 diario (5 horas) (adicional a la máquina de cadena)*
- *Digger \$250.00 diarios (5 horas) -o- Fracción de día (2 hrs. o menos) \$100.00 (ambos incluyen acarreo, operador y combustibles)*

Los ingresos que se recauden por concepto del arrendamiento antes descrito se registrarán en la cuenta de Renta de Propiedad Municipal que a tal fin esté consignada en el presupuesto o la cuenta especial que designe el Director(a) de Finanzas.

CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 3.1 PENALIDADES

Toda persona que a sabiendas y fraudulentamente obrare en contravención con este Reglamento y resultare convicto del delito imputado, será sancionada, según lo disponen las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y aquellas leyes federales aplicables.

Independientemente de la imposición de las sanciones que procedan, si alguna infracción conllevará el deterioro, rotura o desperfecto de alguna maquinaria o implemento agrícola arrendado el infractor deberá cubrir por completo el importe de las reparaciones o reposiciones que hayan de realizarse.

ARTÍCULO 3.2 ENMIENDAS AL REGLAMENTO

Este Reglamento podrá ser enmendado por el Alcalde, en virtud de las enmiendas a las leyes, normas y reglamentos aplicables a los Municipios, a esos fines tales enmiendas deberán ser aprobadas por la Legislatura Municipal.

ARTÍCULO 3.3 SEPARABILIDAD

“Al servicio del pueblo marieño”

Página 4

Si cualquier Capítulo, Artículo, Inciso, Parte o Párrafo de este Reglamento fuere declarado inconstitucional o nulo por un Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará el resto de este.

ARTÍCULO 3.4 PROMULGACIÓN

Este Reglamento por tener un Artículo de Penalidad, deberá ser divulgado según lo establece la Ley 107 del 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal", según el **Artículo 1.009 — Facultad para Aprobar y Poner en Vigor Ordenanzas con Sanciones Penales y Administrativas** (21 L.P.R.A. § 7014). A su vez, copia de este reglamento y la Ordenanza que lo dispone y aprueba se entregará al Departamento de Finanzas, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Auditoría Interna, Departamento de Obras Públicas Municipal y cualquier otra agencia estatal y/o federal correspondiente.

ARTÍCULO 3.5 SOBRE DISCRIMINACIÓN

El Gobierno Municipal de Las Marías, Puerto Rico, no podrá discriminar en forma alguna por cuestiones de raza, sexo, edad, religión o ideas políticas, en la aplicación de este Reglamento.

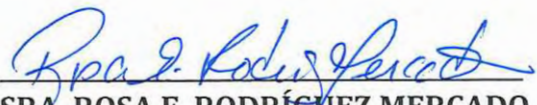
ARTÍCULO 3.6 VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado por la Legislatura Municipal de Las Marías y luego de ser firmado por el Presidente de la misma y por el honorable Alcalde, disponiéndose que el mismo deberá ser publicado antes de ser aplicado a los arrendatarios de maquinaria o implemento agrícola.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS MARIAS, PUERTO RICO,
HOY 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN LAS MARIAS, PUERTO RICO**

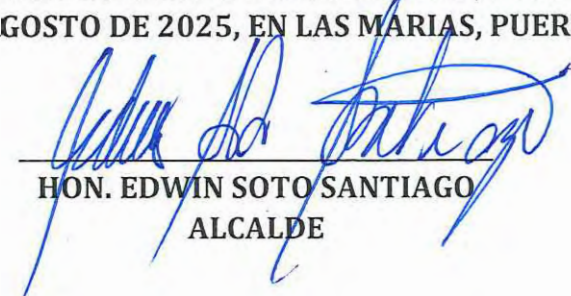


HON. ROBERTO SANTIAGO ACEVEDO
PRESIDENTE



SRA. ROSA E. RODRÍGUEZ MERCADO
SECRETARIA

**APROBADO POR EL ALCALDE DE LAS MARIAS, PUERTO RICO,
HOY 25 de AGOSTO DE 2025, EN LAS MARIAS, PUERTO RICO**



HON. EDWIN SOTO SANTIAGO
ALCALDE